Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad.680013110004-2022-00057-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 8 septiembre 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUCESION 2022-00057-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El numeral 12 del articulo 42 del C.G.P. plantea que es Obligación y Potestad del Juez: "Realizar control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso". Así mismo el artículo 132 ídem, instituye que agotada cada etapa del proceso el Juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán allegar en las etapas siguientes, sin prejuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Habiéndose ordenado acumular al trámite sucesoral la liquidación de la sociedad conyugal conformada por el causante con la señora CATERINE REY VELOZA, se hace necesario ordenar el correspondiente emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, conforme dispone el artículo 523 del Código General del Proceso, en la forma establecida en el artículo10 de la Ley 2213 de 2022.

Por último, se requiere a los interesados a fin que alleguen el respectivo PAZ Y SALVO de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN".

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de continuar el trámite.

NOTIFÌQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b86288f69259472274dd8cf860c804f44702b741b93b5a0032e1269e953f3f**
Documento generado en 08/09/2022 03:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica